



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

11 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 445 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 11 DIC 2020

### VISTO:

El memorándum N° 1813-2020-GRA-GRI, de fecha 17 de setiembre del 2020; informe N° 3005-2020-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 25 de noviembre del 2020; Informe N° 717-2020-GRA/GRAJ, de fecha 03 de diciembre del 2020, relacionados a la cancelación del procedimiento de selección para la contratación de ejecución de la obra: **"Construcción de cobertura; en el (la) IE 1539-Chimbote, IE 88032 Apóstol San Pedro – Chimbote, IE 88229 San Juan -Chimbote, IE 88020 Virgen del Carmen, distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash"**, demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"**;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: **"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"**;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la ley 30225, ley de contrataciones del estado, establece que: **la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante Resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o**





caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 192-2020-GRA/GGR, de fecha 06 de julio del 2020, la Gerencia de Administración Regional aprobó la inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) al requerimiento formulado por la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria), con N° de referencia 132, contando con los recursos disponibles;

Que, el Comité de Selección designado mediante Formato de fecha 07 de setiembre del 2020, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), procedió con la convocatoria del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 042-2020-GRA/CS-1, para la contratación de la ioarr: **"Construcción de cobertura; en el (la) IE 1539-Chimote, IE 88032 Apóstol San Pedro – Chimote, IE 88229 San Juan -Chimote, IE 88020 Virgen del Carmen, distrito de Chimote, provincia Santa, departamento Ancash"**

Que, mediante memorándum N° 1813-2020-GRA-GRI, manifiesta que se ha perdido la necesidad de ejecutar la obra, por existir duplicidad de intervención con la inversión que corresponde a la ejecutora de Autoridad de Reconstrucción con Cambios (ARCC), mismo que se encuentra priorizado dentro de las (74) intervenciones de su plan integral de reconstrucción de dicha Entidad; así mismo, tenemos el informe N° 3005-2020-GRA/GRAD-SGABYSG del Órgano Especializado en Contrataciones de la Entidad – SGABYSG, donde manifiesta que ha desaparecido la necesidad de contratar para el presente año fiscal, existiendo una causal de cancelación, conforme lo señala el artículo 30 de la Ley, concordante con el artículo 67 del Reglamento.

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el procedimiento de selección culmina, entre otros, cuando se produce la cancelación del procedimiento;

Que, el numeral 3) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GRA-GR, de fecha 31 de enero del 2020, resuelve delegar al Gerente General Regional la facultad y atribución de aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, de conformidad con la ley de contrataciones del estado y su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GRA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la cancelación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 042-2020-GRA/CS, para la contratación de ejecución de la ioarr: **"Construcción de cobertura; en el (la) IE 1539-Chimote, IE 88032 Apóstol San Pedro – Chimote, IE 88229 San Juan -Chimote, IE 88020 Virgen del Carmen, distrito de Chimote, provincia Santa, departamento Ancash"**, conforme lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la ley N° 30225.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 DIC. 2020

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

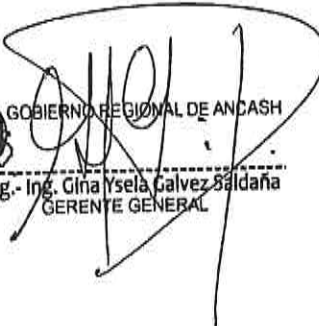
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, realice la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad al numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la secretaria General la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Baldaña  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 DIC. 2020

  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATA JO

